

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

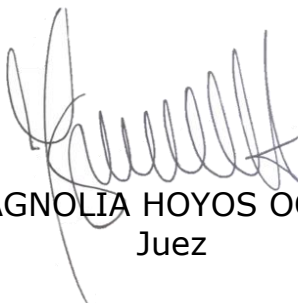
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00554-00

Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo las manifestaciones de la curadora *ad-litem* (c. digital 2) designada por auto de 25 de febrero 2021 se releva (artículo 49 del CGP) y, acreditado el emplazamiento ordenado en el auto admisorio respecto de los herederos indeterminados del causante Jhon Freddy Beltrán Blanco de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se nombra al Dr. (a) YESICA ANDREA LOPEZ ALARCON, como curador *ad-litem* del NNA JHON SEBASTIÁN BELTRÁN GARCÍA y de los herederos indeterminados del causante JHON FREDDY BELTRÁN BLANCO al abogado (a) VIVIANA RIVERA CARLOS. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP).

El apoderado de la demandante respecto de las solicitudes (c. digital 3 y 4) deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 096 FECHA 08/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria